

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MAZO Y OTROS
DEMANDADO: ESE METROSALUD Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR- COMFAMA
RADICADO: 05001-33-33-029-2012-00225-00

Asunto: Corrige auto que admite llamamiento en garantía

De acuerdo a la constancia secretaría que antecede y en aras de garantizar una debida notificación a la parte llamada en garantía, el Despacho considera que es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 310 del Código de P. Civil, el cual dispone:

*"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, **en cualquier tiempo**, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1. y 2. del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (subrayas fuera de rextó).

Conforme lo expuesto y advirtiendo que en el auto por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía realizado por la ESE METROSALUD contra la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS de fecha 15 de mayo de 2013 (fl. 28), del cuaderno del llamamiento en garantía No 2, se cometió un yerro al ordenar la notificación personal de la entidad llamada en garantía y los respectivos gastos de notificación, este Despacho, mediante el presente auto, procede a corregir dicho error.

Lo anterior, toda vez que la Previsora S.A. Compañía de seguros, es una sociedad de economía mixta del orden Nacional sometida al régimen de empresas industrial y comercial del estado, por lo tanto su notificación procede de conformidad con el artículo 198 del CPACA y el 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 *ibídem*, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso artículo.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Corregir el auto por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía realizado por la **ESE METROSALUD** contra la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** de fecha 15 de mayo de 2013, en el sentido de cambiar la orden dada para la notificación de la entidad llamada en garantía, esto es conforme a lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 *ibídem*, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso artículo

En consecuencia, el numeral 2º de dicho auto quedará de la siguiente forma:

Se ordena notificar éste auto a la **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 *ibídem*, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Para el efecto, quien llama en garantía deberá consignar la suma de Trece mil pesos (\$13.000.00) para notificar a la Previsora S.A Compañía De Seguros, en la cuenta No. 41331000222-7 del Banco Agrario de Colombia Oficina Alpujarra Medellín, a nombre de RECAUDO GASTOS PROCESALES RAMA JUDICIAL. Surtido lo cual deberá allegar al Despacho el original y copia de las consignaciones.

La llamada en garantía tendrá el término de quince (15) días de conformidad con el artículo 225 del CPACA, para intervenir en el Proceso.

2. Notifíquese por estados el presente auto, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y adicionalmente a la entidad llamada en garantía La Previsora S.A Compañía De Seguros, en forma personal conjuntamente con el auto del 15 de mayo de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ROJAS QUINTERO
JUEZA

NRodríguez

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY
31 DE MAYO DE 2013
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA